- 7. Revisión de los fondos fijos y por rendir entregados a funcionarios debidamente autorizados por decreto alcaldicio.
- 8. Registrar la contabilidad gubernamental en conformidad a las normas establecidas por la contraloría general de la república que imparta al respecto.
- 9. Registrar los hechos económicos de la entidad en forma diaria que permita generar para su análisis de manera mensual los informes de gestión económica analítico de variaciones y agregado de las variaciones, presentarlo mensualmente al Jefe de Administración y Finanzas de la dirección para su revisión y Vº Bº, posterior envío al Director de Administración y Finanzas Municipal para su aprobación final y consolidación, para su tramitación y envío a la contraloría general de la república.
- 10. Mantener el registro, actualización y control de la contabilidad de bienes, el ajuste por revalorizaciones y depreciaciones de las activaciones de períodos anteriores y del presente ejercicio, a fin de generar los antecedentes para operar los cierre contables anuales.
- 11. Llevar registros para el cumplimiento de la legislación tributaria, específicamente el libro de retenciones de aquellos personas naturales que prestan servicios en calidad de honorarios, el cual debe ser autorizado y timbrado por el servicio de impuestos internos.
- 12. Recepcionar las documentaciones de respaldo desde las unidades operativas de oficina de partes, adquisiciones, farmacia y remuneraciones; Revisar la procedencia legal y administrativa de los actos informados, preparando hojas de trabajo de respaldo de cálculos si procede; Si resulta procedente, registrar los hechos económicos y generar los comprobantes de obligación presupuestaria y devengamiento contable. Y en caso contrario representar la situación al Jefe de Administración y Finanzas de la Dirección.
- 13. Autorizar y registrar la contabilización del pago, emitir el decreto de pago y efectuar el movimiento financiero desde la cuenta disponibilidad en moneda nacional, girando los documentos bancarios y tramitar su firma en conjunto con los decretos y su documentación de respaldo, en las instancias administrativas que la municipalidad disponga formalmente.
- 14. Efectuar los pagos de los consumos básicos de luz agua teléfono y electricidad en forma oportuna y con las hojas de trabajo de control de consumo pertinentes.
- 15. Efectuar el depósito oportuno en las cuentas autorizadas en el banco respectivo de los fondos recaudados.
- 16. mantener y custodiar los archivos que contengan los decretos de pago emitidos con toda la documentación soportante que corresponda.
- 17. Efectuar el pago de las obligaciones con terceros, girar los documentos, entregarlos a los proveedores que corresponda, como asimismo, efectuar la custodia y control de la documentación bancaria.